

AG/RES. 2832 (XLIV-O/14)

IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR,
SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER,
“CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ”

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2014)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS:

Las resoluciones AG/RES. 2162 (XXXVI-O/06), AG/RES. 2330 (XXXVII-O/07), AG/RES. 2371 (XXXVIII-O/08), AG/RES. 2451 (XXXIX-O/09), AG/RES. 2544 (XL-O/10), AG/RES. 2692 (XLI-O/11), AG/RES. 2711 (XLII-O/12) y AG/RES. 2803 (XLIII-O/13) sobre la implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de Belém do Pará”; y

El “Informe sobre la implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, ‘Convención de Belém do Pará’ en cumplimiento de la resolución AG/RES. 2803/13 (XLIII-O/13) al cuadragésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General” (CP/doc.4960/14) y los avances de su Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI);

RECORDANDO que la Convención de Belém do Pará es el primer instrumento jurídico internacional vinculante sobre la violencia contra las mujeres en que los Estados Parte se comprometieron a actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres en los ámbitos público y/o privado;

REITERANDO TAMBIÉN que la Conferencia de los Estados Parte de la Convención ha identificado el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia como uno de los principales desafíos de la región y como una de sus prioridades temáticas acordadas previamente por la Conferencia de Estados Parte de la Convención^{1/};

CONSIDERANDO que los informes de país e informes hemisféricos elaborados durante las Rondas de Evaluación Multilateral constituyen un punto de referencia importante sobre los avances en la prevención, sanción, erradicación y atención de la violencia contra las mujeres y permiten identificar los desafíos para acciones futuras;

1. Acta de la Tercera Conferencia de Estados Parte de la Convención de Belém do Pará (MESECVI-III/doc.59/11 rev.3, directriz n°4), <http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/CEP3-Act-SP.pdf>

TOMANDO NOTA CON SATISFACCIÓN:

De la aprobación por el Comité de Expertas/os (CEVI) del documento “Indicadores de progreso para la medición de la implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, ‘Convención de Belém do Pará’”, (MESECVI/CEVI/doc.188/13 rev. 1) con el objetivo de fortalecer el trabajo de evaluación y seguimiento que realiza el MESECVI a favor del ejercicio efectivo del derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia de acuerdo con la Convención de Belém do Pará;

De la colaboración del MESECVI con la adopción e implementación del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Convenio de Estambul); y

De la firma por parte del Gobierno de Italia de la Convención de Belém do Pará y de las expresiones de interés manifestadas por otros observadores permanentes ante la Organización de los Estados Americanos (OEA) en cuanto a su adhesión a la Convención;

CONSIDERANDO que este año se cumplen veinte años desde la adopción de la Convención de Belém do Pará por la Asamblea General de la OEA y que este momento histórico merece una amplia reflexión sobre el impacto de la Convención para los Estados Parte y la labor de los Estados Parte en su implementación;

PREOCUPADA por la escasez de recursos humanos y financieros otorgados al funcionamiento del MESECVI, que pone en peligro su capacidad de cumplir de manera efectiva con su mandato y de actuar como un referente hemisférico en la prevención y sanción de la violencia contra las mujeres; y

REAFIRMANDO la necesidad de fomentar los mecanismos de cooperación e intercambio de información y buenas prácticas en materia de prevención de la violencia contra la mujer entre los Estados Parte de la Convención, Estados no parte, observadores permanentes ante la OEA y otras instancias que aborden el tema a nivel subregional, regional e internacional,

RESUELVE:

1. Alentar a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la ratificación o adhesión, según sea el caso, de la Convención de Belém do Pará o la participación como observadores en el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI), de acuerdo con el artículo 4.1 del Estatuto del MESECVI y que realicen acciones para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

2. Alentar a los Estados Parte de la Convención a que:

- a) implementen las recomendaciones del MESECVI para promover el pleno cumplimiento de la Convención de Belém do Pará;
- b) fomenten procesos de coordinación entre los distintos órganos responsables para la implementación de políticas públicas para prevenir, sancionar y atender la violencia contra las mujeres y las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en el tema a nivel nacional, regional e internacional;
- c) promuevan a través de la cooperación técnica con los Mecanismos Nacionales de la Mujer y los demás órganos del Estado, la adopción de protocolos de

actuación para garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia^{2/};

- d) hagan contribuciones voluntarias al Fondo del MESECVI para dotar al Mecanismo los recursos humanos y financieros necesarios para garantizar su funcionamiento estable, pleno y efectivo;
 - e) establezcan o apoyen mecanismos que faciliten la cooperación y asistencia técnica a nivel nacional, regional e internacional para el intercambio de información, experiencias y buenas prácticas en la implementación de la Convención, de conformidad con los artículos 1.1 inciso c y 10.4 del Estatuto del MESECVI;
 - f) designen a sus Autoridades Nacionales Competentes y a sus Expertas/os ante el Mecanismo, en caso de que no lo hayan hecho; y
 - g) apoyen la participación de sus Autoridades Nacionales Competentes y de sus Expertas/os en el proceso del MESECVI para asegurar su funcionamiento continuo y efectivo.
3. Solicitar al Secretario General que:
- a) en el marco de los recursos disponibles, otorgue prioridad a la asignación de recursos humanos, técnicos y financieros adecuados para que la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) pueda optimizar su función como Secretaría Técnica del MESECVI; y
 - b) promueva la visibilidad y la utilización de los resultados del trabajo del MESECVI, en particular los informes hemisféricos, a nivel nacional e internacional para fortalecer el papel del MESECVI como un referente hemisférico sobre la erradicación de la violencia contra las mujeres.
4. Solicitar a la Secretaría Técnica del MESECVI que:
- a) identifique áreas nuevas y emergentes para ser incluidas en la propuesta de cuestionario de las Rondas de Evaluación del MESECVI, conforme al artículo 7 inciso b del Reglamento del CEVI, y a la disponibilidad de recursos financieros;

2. Los Estados de Guatemala y Ecuador, declaran que, de conformidad con su legislación nacional, reconocen el derecho a la vida desde el momento de la concepción.

- b) brinde asesoramiento al Consejo Permanente y sus respectivos órganos sobre aspectos puntuales y relevantes de la situación de violencia contra las mujeres en los Estados Parte; y
- c) continúe promoviendo la cooperación e intercambio de mejores experiencias e información entre el MESECVI y las demás instancias que abordan la violencia contra las mujeres a nivel subregional, regional e internacional.

5. Agradecer a los Gobiernos de Argentina, Francia, México, Nicaragua, Suriname y Trinidad y Tobago por su aporte al Fondo del MESECVI durante el año 2013.

6. Solicitar al Secretario General que, a través del Consejo Permanente, informe a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.